



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto baja sin efecto cierre Concurso 030-2026 materiales para la confección de cincuenta (50) columnas de alumbrado altas- Expediente Electrónico EX-2026-00009624- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Pedro Ruben Torres (AI#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Concurso de Precios N° 030/2026, el informe de la Dirección de Obras Públicas y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura del Concurso se efectuó el 15 de Abril de 2026, habiéndose presentado las firmas “La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT: 33-50404708-9,” y “KERAMIKOS SRL, CUIT: 30-71216561-4”.

Que según dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, se advierte que en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, se consignó el tipo de material, diámetro y longitud de los caños de uso mecánico requeridos, omitiéndose la determinación del espesor, extremo técnico esencial para identificar en forma precisa el bien objeto de cotización.

Que conforme surge del informe producido por la Dirección de Obras Públicas, dicha omisión obedeció a un error involuntario de tipeo, indicándose expresamente que ello impide que los oferentes coticen sobre una misma base material y técnica, motivo por el cual se sugiere desestimar ambas ofertas y efectuar un nuevo llamado con la especificación completa.

Que según dictamen, la omisión señalada impide realizar una comparación objetiva, uniforme y jurídicamente válida de las propuestas, ya que la adjudicación sólo puede efectuarse sobre bases ciertas, determinadas e iguales para todos los oferentes. En tales condiciones, no corresponde atribuir la deficiencia a las firmas participantes, sino a un vicio del pliego que afecta el procedimiento de selección en su conjunto. El propio pliego establece que la adjudicación recaerá en la oferta más conveniente conforme a los criterios del pliego general y la normativa municipal aplicable, lo que presupone necesariamente la existencia de ofertas comparables sobre especificaciones técnicas completas.

Que en consecuencia, y a fin de resguardar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y legalidad que deben regir las contrataciones administrativas, la Coordinación de Asuntos Jurídicos recomienda desestimar las propuestas presentadas, dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 030/2026 y disponer la realización de un segundo llamado, previa rectificación del pliego en lo relativo al espesor de los caños requeridos en los ítems 1, 2, 3 y 4.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Apruébanse las actuaciones correspondientes al Concurso de Precios N° 030/2026.

Art. 2º.-Dispónese dejar sin efecto, proceder al cierre del Concurso de Precios N° 030/2026 y realizar un segundo llamado, previa rectificación del pliego en lo relativo al espesor de los caños requeridos en los ítems 1, 2, 3 y 4, de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.